

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2017-323
SALTA, 30 de junio de 2017
EXPEDIENTE N° 10.396/2010 C. 1 y 2.

VISTO:

La Resolución CS 531/11- relacionada a la opción de continuar prestando servicios en la Universidad hasta no más allá del 01 de marzo del año siguiente que cumplan los 70 años de edad al personal docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el caso de la Ing. Ada Virginia Cazón Narváez en fecha 14 de diciembre de 2015 (fs. 330) decidió no ejercer la opción de edad a su favor y que comenzaría a realizar los trámites jubilatorios luego de cumplidos los 65 años de edad.

Que debido a la demora que existe para el otorgamiento de la jubilación, la Ing. Cazón Narváez a fs. 338, y con fecha 16 de diciembre de 2016, informa que optará por seguir en sus funciones en el marco de la Ley 26508.

Que la Ing. Cazón Narváez ocupa el cargo Regular de Profesor Asociado con dedicación exclusiva en la cátedra "Química Orgánica" de las Carreras del Profesorado en Ciencias Biológicas y Licenciatura en Ciencias Biológicas.

Que a fs. 340, la Comisión de Docencia y Disciplina produjo su despacho que dice: "Considerando: Que a fs. 338 vta., obra informe de la Jefa de Personal de FCN. Que de dicho informe se desprende que la solicitud de la Ing. Cazón debe ser tratada por Consejo Directivo según CS 531/11.

Que la opción ahora presentada por la Ing. Cazón Narváez es a fines preventivos. Esta Comisión aconseja:

1. Hacer lugar a la solicitud de opción de continuar trabajando por 5 (cinco) años más a la Ing. Qca. Ada Virginia Cazón Narváez en su cargo de Profesora Asociada dedicación exclusiva de la asignatura Química Orgánica de la Escuela de Biología.
2. Pase al Consejo Superior por corresponder."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 08 de fecha 13 de junio de 2017, aprobó el despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina en su totalidad.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Solicitar al Consejo Superior tenga a bien prorrogar la condición de Docente Regular a la Ing. **ADA VIRGINIA CAZÓN NARVAEZ** - DNI N° 10.582.077 – en el cargo de Profesor en la categoría de Asociado con dedicación exclusiva de la cátedra "Química Orgánica" de las Carreras del Profesorado en Ciencias Biológicas y Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Escuela de Biología -a partir del 01 de marzo de 2017, todo de acuerdo a lo establecido por la Res. CS N° 531/11, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la condición de regular se hará efectiva siempre que


RESOLUCIÓN R-CDNAT-2017-323


EXPEDIENTE N° 10.396/2010 C. 1 y 2.

1.

cumpla con las condiciones de acceso y permanencia en el cargo docente y hasta el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumpla la edad tope de setenta (70) años sin excepción, con cargo a lo fijado por la Res. CS N° 531/11.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a quien corresponda, notifíquese fehacientemente a la Ing. Cazón Narváez, de la Res. 531/11-CS y de la presente, cátedra, Escuela de Biología, Obra Social, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Dirección de Alumnos, Dirección General de Personal y elévese al Consejo Superior para su toma de razón y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Mg. Lucía Beatriz del C. Nieva
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias Naturales


Dra. Alicia Matilde Kirschbaum
Decana
Facultad de Ciencias Naturales

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Solicitar al Consejo Superior luego a bien proponer la comisión de docentes regular a la Ing. ADA VIRGINIA CAZÓN NARVAEZ - DNI N° 10.882.877 - en el cargo de Profesor en la categoría de Asociado con dedicación exclusiva de la cátedra "Química Orgánica" de las Cátedras del Profesorado en Ciencias Biológicas y Químicas en Ciencias Biológicas de la Escuela de Biología - a partir del 01 de marzo de 2017, todo de acuerdo a lo establecido por la Res. CS N° 531/11, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la comisión de regular se hará efectiva siempre que